



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 25 DE 2018

(16 DE JULIO 2018)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Consulta Popular de carácter Municipal.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MONTERREY - CASANARE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **LUIS ALIRIO VARGAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.528.267 de Bogota, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "**CONSULTA POPULAR PARA DECIDIR SOBRE LA MINERIA DENTRO DE LAS FUENTES HIDRICAS Y SUS RONDAS DE PROTECCION**" el día veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Monterrey- Casanare para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de Consulta Popular, denominado "**CONSULTA POPULAR PARA DECIDIR SOBRE LA MINERIA DENTRO DE LAS FUENTES HIDRICAS Y SUS RONDAS DE PROTECCION**".

Que, mediante Resolución N° 01 del 03 de octubre de 2017, la Registraduría Municipal de Monterrey- Casanare declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de Consulta Popular y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **LUIS ALIRIO VARGAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.528.267 de Bogota.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Consulta Popular denominada "**CONSULTA POPULAR PARA DECIDIR SOBRE LA MINERIA DENTRO DE LAS FUENTES HIDRICAS Y SUS RONDAS DE PROTECCION**" le fue asignado el número de Radicación (**CPOC-2017-08-001-46-540**).



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 25 de 16 de julio de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Consulta Popular Municipal."

Que, el día tres (03) de octubre de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Monterrey- Casanare hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de Monterrey- Casanare por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo No. 005 de fecha 23 de marzo de 2018.

Que, mediante oficio DDC-REG-M-MON-70 de fecha 23 de marzo de 2018, el Registrador Municipal del Estado Civil de Monterrey- Casanare remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en las Actas del 23 de marzo 2018 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio radicado No. 022181 del 10 de mayo de 2018, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Consulta Popular Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado **CPOC-2017-08-001-46-540**, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 1737.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE – FNFP– 2868 de fecha veinte ocho (28) de junio de 2018.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo, por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio No. RDE-DCE-1737 del 8 de mayo de 2018, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 599 que:

- El número total de respaldos consignados fue **2040**
- El número total de apoyos validos fue **1171**
- El número total de apoyos nulos fue **869**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **1140**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. 25 de 16 de julio de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Consulta Popular Municipal."

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Consulta Popular denominada "**CONSULTA POPULAR PARA DECIDIR SOBRE LA MINERÍA DENTRO DE LAS FUENTES HIDRICAS Y SUS RONDAS DE PROTECCION**" Radicado **CPOC-2017-08-001-46-540**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **LUIS ALIRIO VARGAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.528.267 de Bogota, vocero de la iniciativa ciudadana de Consulta Popular denominada "**CONSULTA POPULAR PARA DECIDIR SOBRE LA MINERÍA DENTRO DE LAS FUENTES HIDRICAS Y SUS RONDAS DE PROTECCION**" Radicado **CPOC-2017-08-001-46-540**.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Concejo Municipal de Monterrey - Casanare de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monterrey - Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ CASAS
Registrador Municipal del Estado Civil
Monterrey-Casanare